



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000201700496-01, seguido contra Bismarck Pineda López, por queja formulada por Amparo Cano Silva, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **BISMARCK PINEDA LÓPEZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y **MULTA** de cuatro (4) SMLMV para el año 2021, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/05/2024, para notificar a Bismarck Pineda López, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

Elaboró:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 500011102000201500523-02, seguido contra Marianella Gallo Gómez, por queja formulada por José Víctor Silva Melo, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 12 de marzo de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **MARIANELLA GALLO GÓMEZ**, con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de diez (10) SMLMV para el año 2015, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del precepto 28 *ibídem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/05/2024, para notificar a Marianella Gallo Gómez y José Gratiniano Álvarez Torres – Defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Ciudador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial


## Edicto

### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 730011102000202000416-01, seguido contra Leidy Catherine Parra Reina, por queja formulada por Jaime Fernando Hernández Olaya - representante legal construservicios b&h ltda, con fecha tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** sentencia del 18 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **LEIDY CATHERINE PARRA REINA** con **SUSPENSION** de tres (03) años en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, por incurrir de manera dolosa en las faltas del numeral 4º del artículo 30 y 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 5º y 8º del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/05/2024, para notificar a Leidy Catherine Parra Reina y Yeimi Carolina Pérez Aguiar – Defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201801208-01, seguido contra Víctor Henry Rodríguez Rodríguez, por queja formulada por Wilmar Demetrio Gallego Sánchez, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **VÍCTOR HENRY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con **SUSPENSIÓN** de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de seis (6) SMLMV para el año 2017, por incurrir de manera dolosa, en la falta del numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numeral 5° y 8° del artículo 28 *ibidem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/05/2024, para notificar Víctor Henry Rodríguez Rodríguez, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**William Moreno Moreno**

Secretario judicial

Elaboró:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.